



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, informando que la Alcaldía de Manizales allegó escrito a través del cual aporta certificación de deuda por parte de Andrés Felipe Molina Alzate a favor de dicha entidad. Asimismo, se aporta poder otorgado por el Secretario Jurídico de dicha alcaldía al Dr. Santiago Arango Hernández y sustitución de éste al abogado Julián David López Agudelo.

De otra parte, se allega también poder conferido por la COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA C.A.C. ABOGADOS S.A.S., esta última quien actúa en representación de la entidad Financiera Davivienda S.A., a la abogada María Doralba Correa.

Informo además que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de los mencionados abogados, verificándose que los mismos no registran sanciones disciplinarias que les impida ejercer su profesión.

Manizales, 16 de agosto de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

170014003009-2021-00021-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente trámite de liquidación patrimonial del deudor Andrés Felipe Molina Alzate, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, la certificación de deuda presentada por el municipio de Manizales, correspondiente al impuesto adeudado por el señor Molina Alzate, ello para que sea tenido en cuenta dentro de las acreencias que forman parte de este trámite.

Asimismo, se reconoce personería procesal conforme al poder otorgado, al abogado Santiago Arango Hernández, para actuar en nombre y representación de la Alcaldía de Manizales, quien actúa como acreedora en este asunto.

Simultáneamente, se acepta la sustitución que hace el precitado profesional del derecho al poder a él conferido y en consecuencia se otorga personería procesal al Dr. Julián David López, identificado con CC. 1053780205 y portador de la T. P. No. 307.330 del C. S. de la J., quien continuará con la representación judicial de la entidad acreedora mencionada, en los términos y con las mismas facultades conferidas a quien se sustituye.

De igual forma, se concede personería procesal a la Abogada María Doralba

Correa, identificada con CC. 91.275.160 y portadora de la T. P. No. 91.434 del C. S. de la J., para representar los intereses de la Entidad Financiera Davivienda, en los términos y facultades conferidas en el poder a ella otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

AG

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16bd00668b4203937c196c4027ac83fae72e4cfea8644e03b87e3bacad826a7**

Documento generado en 17/08/2022 05:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>